



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 284 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 543/2006. (2008061151)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 543 de 2006, en el que han sido partes, como Recurrente, D. Teodoro Barriga Galeano, representado por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistido por el Letrado, D. Daniel López Vivas, y, como Demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre sanciones, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 16 de enero de 2006 del Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por al que se imponía a la recurrente una sanción de 3.000 euros, y recaída en el expediente administrativo LEP 2004/197”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 284, de 22 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 543/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Daniel López Vivas contra desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 16 de enero de 2006 del Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente administrativo LEP 2004/197, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •